## Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD



### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 24 de junio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

# RESOLUCIÓN RECTORAL № 272-2024-R.- CALLAO, 24 JUNIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº E2041291) de fecha 22 de marzo del 2024, mediante el cual el Docente **LEONCIO JUAN TITO ATAURIMA** adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, presenta su renuncia voluntaria.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes:

Que, mediante la solicitud del visto, el Docente LEONCIO JUAN TITO ATAURIMA adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, informa que presenta su renuncia voluntaria e irrevocable a parir del 01 de marzo del 2024;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio Nº 946-2024-URH/UNAC de fecha 04 de junio del 2024, en atención a la renuncia del docente LEONCIO JUAN TITO ATAURIMA, remite el Informe Nº 121-2024-ZMPP del 24 de mayo del 2024, mediante el cual informa que mediante "con Resolución Nº 139-2022-R de fecha 21/02/2022 se Resuelve cesar a partir del 19 de marzo del 2022 por la causal de Límite de edad al docente Leoncio Tito Ataurima, siendo su plaza de origen con registro 000369 en el AIRHSP de Principal a Tiempo Parcial 20 horas. (Cobro CTS con SIAF 551-2022). Que mediante Resolución Nº 307-2022-CU, el docente fue incorporado en cumplimiento a la Ley 31542 que modifica el art. 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máximo para el ejercicio de la docencia universitaria y viene percibiendo sus remuneraciones a la fecha": además se informa que según el "INFORME N°035-2024-ACAD/ORH de fecha 24/04/2024 el señor Iban Granados López, encargado del control docente, informa que el docente Leoncio Tito Ataurima, no tiene vacaciones pendientes"; además se informa que el docente LEONCIO JUAN TITO ATAURIMA "cuenta con Un (01) Años, Dos (02) meses y Veinte (20) Días de tiempo de servicios efectivos en nuestra universidad al 21 de marzo del 2024, un día anterior a la fecha de su Renuncia voluntaria (22/03/2024)"; también se informa que en tal sentido le corresponde por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/. 2,465.78 y por concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/. 1,815.71 y además se informa que "La carta de renuncia voluntaria del docente LEONCIO TITO ATAURIMA, llego a esta Unidad después de la expedición de la planilla del mes de marzo.2024, considerándolo en dicha planilla en forma normal. (R.M.4034.91 soles). Se recomienda descontar de la Compensación por Tiempo de Servicios del Docente el monto de 1,210.47 soles, con la finalidad de recuperar y regularizar la devolución del pago indebido (del 22 al 31de marzo 2024)";

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 1375-2024-OPP del 10 de junio del 2024, informa que "existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios al Docente LEONCIO TITO ATAURIMA, por el monto total de S/. 2,465.78, con cargo a la ESPECIFICA

# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD



### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DEL GASTO 2.1.4.1.1.2 "COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS"; y por Vacaciones Truncas la suma de S/. 1,815.71, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 "COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)", Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios";

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal Nº 716-2024-OAJ, de fecha 20 de junio del 2024, en relación a la renuncia y pago de beneficios sociales del docente JUAN LEONCIO JUAN TITO ATAURIMA; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria; el Art. 318 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el Informe Técnico N° 1347 -2019-SERVIR/GPGSC; el Art. 1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF; los Arts. 31 y 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao informa que "Conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En ese sentido corresponde otorgar con eficacia anticipada la renuncia solicitada por el recurrente al 01 de abril del 2024"; también informa que "estando a lo opinado por las dependencias administrativas respectivas en el marco de sus competencias, así como la normatividad señalada; corresponde OTORGAR el pago de Compensación por Tiempo de Servicios a favor del docente Leoncio Juan Tito Ataurima, el cual corresponde al monto de S/. 2,465.78, (Dos mil cuatrocientos sesenta y cinco con 78/100 soles) con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.2 "COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS" y por Vacaciones Truncas la suma de S/. 1,815.71, (Mil ochocientos quince con 71/100 soles) se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 "COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)", Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios"; por lo que es de opinión que "PROCEDE ACEPTAR con eficacia anticipada, la renuncia del docente nombrado LEONCIO JUAN TITO ATAURIMA adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, finalizando su vínculo laboral a partir del 22 de marzo de 2024"; asimismo es de opinión que "PROCEDE OTORGAR el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del docente Leoncio Juan Tito Ataurima, el cual corresponde al monto de S/. 2,465.78, (Dos mil cuatrocientos sesenta y cinco con 78/100 soles) con cargo a IA ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.2 "COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS" y por Vacaciones Truncas la suma de S/. 1,815.71, (Mil ochocientos quince con 71/100 soles) se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 "COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)", Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; ello en los términos establecidos en el Oficio No 1375-2024-OPP de fecha 10.06.2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la liquidación efectuada mediante Oficio Nº 946-2024-URH/UNAC de fecha 04.06.2024, de la Unidad de Recursos Humanos"; y de igual manera "recomienda descontar de la Compensación por Tiempo de Servicios del LEONCIO JUAN TITO ATAURIMA Docente el monto de S/ 1,210.47 (Mil doscientos diez con 47/100 soles), con la finalidad de recuperar y regularizar la devolución del pago indebido (del 22 al 31 de marzo 2024), conforme lo señalado por Informe Nº 121-2024-ZMPP de fecha 24.05.2024, de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación";

Que, el Artículo 6º numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 946-2024-URH/UNAC de fecha 04 de junio del 2024; el Informe N° 121-2024-ZMPP del 24 de mayo del 2024; el Oficio N° 1375-2024-OPP del 10 de junio del 2024; el Informe Legal Nº 716-2024-OAJ, de fecha 20 de junio del 2024; a lo dispuesto en el Art. 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

### **RESUELVE:**

- 1º ACEPTAR, con eficacia anticipada, la renuncia del docente nombrado LEONCIO JUAN TITO ATAURIMA adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 22 de marzo del 2024 de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º FINALIZAR, el vínculo laboral del docente nombrado LEONCIO JUAN TITO ATAURIMA con esta Casa Superior de Estudios, a partir del 22 de marzo del 2024 plaza que se declara vacante a partir de la fecha, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

### Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD



### Secretaría General

- "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
- 3º AGRADECER, al ex docente LEONCIO JUAN TITO ATAURIMA, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período que laboró en la Universidad Nacional del Callao.
- 4° OTORGAR, a favor del ex Docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, LEONCIO JUAN TITO ATAURIMA el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/. 2,465.78 (Dos mil cuatrocientos sesenta y cinco con 78/100 soles) y por concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/. 1,815.71 (Mil ochocientos quince con 71/100 soles) de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución; según siguiente detalle:

A) Compensación por Tiempo de Servicios

AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS	MESES	DIAS	MONTO A PAGAR DE C.T.S.
02/01/2023 al 21/03/2024	Art. 1 inciso 1.1 e D.S. N° 341-2019-EF Pricipal D.E .40 horas	1	2	20	2,465.78
		1	2	20	2,465.78

B) Vacaciones Truncas

D) Vacaciones municas								
NORMATIVIDAD	PERIODO	MONTO	Sin Régimen	Monto	Aporte a Essalud 9%			
		CALCULADO	de Pensiones	abonar	(Especifica del Gasto			
					2.1.3.1.114)			
Art. 3.1 y 3.2 de la III Conclusión	01/01/2024 al	1,815.71		1,815.71	163.41			
del Informe Técnico N° 1926-2020-	21/03/2024 Principal							
SERVIR/GPGSC de fecha	T.P. 20 (4,034.91							
21/12/2020	soles)							
Total de Vacaciones Truncas (Específica del Gasto 2.1.4.1.1.6)								

- 5° DISPONER, a través de la Dirección General de Administración, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Especifica de Gasto 2.1.4.1.1.2 "COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS – CTS" y la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 "COMPENSACION VACACIONAL" (Vacaciones Truncas)"; Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 6° DISPONER, para que de manera urgente y bajo responsabilidad la Unidad de Recursos Humanos proceda a descontar de la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS del ex docente LEONCIO JUAN TITO ATAURIMA el monto de S/ 1,210.47 (Mil doscientos diez con 47/100 soles) con la finalidad de recuperar y regularizar la devolución de pago indebido, de conformidad al Informe N° 121-2024-ZMPP y el Informe Legal N°716-2024-OAJ.
- 7° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad e interesado para conocimiento y fines consiguiente; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Oficina da <del>S</del>ecreta<del>ria General</del>

> uis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIIS, OAJ, DIGA, OPP, URH, ÚT, UC e interesado